



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN



33  
2ej

**IMPUESTOS FEDERALES: TRATAMIENTO FISCAL DE LA  
COPROPIEDAD Y/O SOCIEDAD CONYUGAL EN EL REGIMEN  
DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES**

## **TRABAJO DE SEMINARIO**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADA EN CONTADURIA

P R E S E N T A :

**MA. IMELDA DELGADO TORRES**

ASESOR: LC. JUAN MANUEL CANO GUARNEROS

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

1995

**FALLA DE ORIGEN**



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: OFICIO DE TERMINACION  
DE LA PRUEBA ESCRITA.

DR. JAIME KELLER TORRES  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN  
PRESENTE

AT'N: Ing. Rafael Rodriguez Ceballos  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la F.E.S.-C.

Con base en los art. 19 y 20 del Reglamento General de Exámenes, informo a ud., que ha sido concluido el trabajo de Seminario: Impuestos Federales. Tratamiento Fiscal de la Copropiedad y/o Sociedad Conyugal en el Régimen de Arrendamiento de Inmuebles.

que presenta la pasante: Ma. Imelda Delgado Torres  
con número de cuenta: 822B149-2 para obtener el TITULO de: Licenciada en Contaduría

Bajo mi asesoría, cubriendo los requisitos académicos.

**ATENTAMENTE**

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 9 de diciembre de 1994

L.C. Juan Manuel Cano Guarneros  
NOMBRE Y FIRMA DEL ASESOR

U. N. A. M.  
FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES-CUAUTITLAN

[Firma]  
Vg. Bo.  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES  
PROFESIONALES DEPARTAMENTO DE  
EXAMENES PROFESIONALES

**A MIS PADRES**

**A MIS HERMANOS**

**A LA U.N.A.M.**

# I N D I C E

Objetivos

Hipótesis

Introducción

## CAPITULO 1 GENERALIDADES

- 1.1. Concepto de copropiedad
- 1.2. Principios de la copropiedad
- 1.3. Formas de la copropiedad
- 1.4. Terminación de la copropiedad
- 1.5. Concepto de sociedad conyugal
- 1.6. Concepto de arrendamiento

## CAPITULO 2 MARCO LEGAL

- 2.1. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes
- 2.2. Ley del Impuesto Sobre la Renta
  - 2.2.1. Nombramiento del representante común
  - 2.2.2. Responsabilidad solidaria de los copropietarios
  - 2.2.3. Momento de acumulación del ingreso
  - 2.2.4. Deducciones autorizadas
  - 2.2.5. Deducción opcional

2.2.6. Pagos provisionales personales	22
2.2.7. periodos de pago	23
2.2.8. Comprobantes fiscales	25
2.2.9. Obligaciones de quienes tienen trabajadores	27
2.3. Ley del impuesto al Valor Agregado	
2.3.1. Momento en que se gravan las actividades y su tasa.	29
2.3.2. Acreditamiento del impuesto	30
2.3.3. Pagos provisionales	30
2.3.4. Periodos de pago	30
2.3.5. Obligaciones de los copropietarios.	31
2.4. Ley del impuesto al Activo	
2.4.1. Pago del impuesto por copropiedad	32
2.5. Obligaciones fiscales de quienes tengan trabajadores.	
2.5.1. Instituto Mexicano del Seguro Social	34
2.5.2. Infonavit	34
2.5.3. Participación de utilidades	35
CAPITULO 3 CASO PRACTICO	
3.1. Sociedad Conyugal.	36
Conclusiones	68
Bibliografía	69

**OBJETIVOS:**

Determinar la conveniencia de aplicar las opciones que da el fisco para los ingresos en copropiedad y/o sociedad conyugal de las personas físicas en el régimen de arrendamiento de inmuebles.

Aportar por medio de esta tesina a quienes tengan la inquietud o necesidad de consultar, información sencilla y clara del tratamiento fiscal que tiene la copropiedad y/o sociedad conyugal.

**HIPOTESIS:**

Si el copropietario conoce las ventajas y desventajas de su régimen fiscal, podrá cumplir con sus obligaciones oportunamente y reducir su pago de impuestos.



## INTRODUCCION:

En la actualidad , nuestro país atraviesa por una situación crítica en la que se hace necesaria la búsqueda de alternativas para el cálculo y pago de las distintas contribuciones fiscales.

En este trabajo se estudia la conveniencia de tributar bajo el régimen de copropiedad y/o sociedad conyugal, y consta de tres capítulos.

Como punto de partida, en el primer capítulo se definen los conceptos básicos de copropiedad, sociedad conyugal y arrendamiento de inmuebles.

El siguiente capítulo trata del marco legal aplicable al cumplimiento de las diversas obligaciones fiscales en relación a nuestro tema de estudio. Ya que las leyes relativas imponen contribuciones, las cuales son una parte muy importante en la captación de ingresos de la Administración Pública Federal y además sirve como retroalimentación para el contribuyente, ayudándolo para el correcto cumplimiento de sus mencionadas obligaciones.

Finalmente en el tercero y último capítulo, se desarrolla un caso práctico, realizando la comparación entre los resultados fiscales que se obtienen si una persona física acumula la totalidad de los ingresos y otra que opte por la copropiedad y/o sociedad conyugal, separando los ingresos según el porcentaje de participación que tenga cada socio.

## CAPITULO 1 GENERALIDADES

### 1.1. CONCEPTO DE COPROPIEDAD:

La copropiedad es una modalidad de la propiedad y el Código Civil para el Distrito Federal en su artículo 938, nos señala que: " Hay copropiedad cuando una cosa o un derecho pertenecen pro-indiviso a varias personas". 1

#### CONCEPTO GENERAL:

"Hay copropiedad cuando una cosa o un derecho patrimonial pertenecen, pro indiviso, a dos o más personas. Los copropietarios no tienen dominio sobre partes determinadas de la cosa, sino un derecho de propiedad sobre todas y cada una de las partes de la cosa en cierta proporción, es decir, sobre parte alicuota." 2

La parte alicuota es una parte determinada desde el punto de vista mental aritmético, en función de una idea de proporción. Podría decirse que es una parte que sólo se representa mentalmente, que se expresa por un quebrado y que permite establecer sobre cada molécula de la cosa una participación de todos y cada uno de los copropietarios, cuya participación variará según los derechos de éstos.

---

1 CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL 1992. 61a. Edición. Editorial Porrúa, S.A.-México, 1992, P. 208-215.

2 ROJINA VILLEGAS, RAFAEL. COMPENDIO DE DERECHO CIVIL II (Bienes, Derechos Reales y Sucesiones). 13a. Edición. Editorial Porrúa, S.A.-México, 1981, P. 111-116.

Los copropietarios gozan del derecho del tanto, entendiéndose éste como, la facultad que por ley o costumbre jurídica tiene una persona para adquirir algo con preferencia a otros compradores y por el mismo precio. El derecho del tanto equivale a un derecho de preferencia y supone en el vendedor la obligación de avisar la venta a quien tiene tal derecho antes de efectuarla a otra persona.

Sobre la cosa físicamente considerada como una entidad, ya no hay derecho absoluto de disposición ni de administración; pues todos los copropietarios tienen un interés, una participación y, por lo tanto, tendrán que intervenir en los actos de dominio y de administración que se ejecuten.

En conclusión podemos definir a la copropiedad como: un tipo de propiedad por cuotas, que existe cuando una cosa o un bien pertenecen a dos o más personas, cuyo derecho de participación varía de acuerdo a la inversión hecha por cada condueño.

## 1.2. PRINCIPIOS DE LA COPROPIEDAD:

1.- Todo acto de dominio, es decir, de disposición tanto jurídica como material, sólo es válido si se lleva a cabo con el consentimiento unánime de todos los copropietarios. Ningún copropietario puede enajenar la cosa común sin el consentimiento de todos. Esta prohibición no sólo se refiere a la disposición jurídica, sino también a la disposición material.

2.- Los actos de administración de la cosa objeto de copropiedad se llevarán a cabo por la mayoría de personas y de intereses y comprenden todos aquellos actos de conservación y uso de la cosa sin alterar su forma, substancia o destino.

Existe un acto de administración que no cae bajo esta regla, y consiste en el arrendamiento de las cosas. El contrato de arrendamiento no puede ejecutarse como acto de administración por simple mayoría, la ley exige el consentimiento de todos los copropietarios, aunque no sea acto de dominio.

De acuerdo con estos dos principios, para usar la cosa o ejecutar actos de dominio se dispone que cada copropietario pueda servirse de ella siempre y cuando no impida a los demás que usen la misma conforme a su derecho. La ley determina que cuando no se ha fijado la participación de los copropietarios, se estima que cada uno tiene iguales derechos, salvo prueba en contrario.

### 1.3. FORMAS DE LA COPROPIEDAD:

Las formas de la copropiedad pueden clasificarse de la siguiente manera:

- 1.- Voluntarias y forzosas.
- 2.- Temporales y permanentes.
- 3.- Reglamentadas y no reglamentadas.
- 4.- Sobre bienes determinados y sobre un patrimonio o universalidad.
- 5.- Por acto entre vivos y por causa de muerte.
- 6.- Por virtud de un hecho jurídico y por virtud de un acto jurídico.

1.- voluntarias y forzosas.- Existe un principio fundamental en esta materia: nadie está obligado a permanecer en la indivisión, y en consecuencia no es válido el pacto por el cual los condueños se obligan a mantenerse en dicho estado. Se reconoce en cada condueño el derecho de pedir la división cuando le plazca, a no ser que exista un pacto estableciendo copropiedad temporal; en este caso debe respetarse el término señalado.

Hay bienes que por su naturaleza no pueden dividirse o no admiten cómoda división en virtud de que perderían valor al dividirse. En estos casos el modo de terminar el estado de copropiedad consiste en la venta que de común acuerdo pueda llevarse a cabo y a falta de acuerdo será necesaria la intervención judicial.

Las copropiedades forzosas son aquellas en que, por la naturaleza de las cosas, existe imposibilidad para llegar a la división o a la venta, de manera que la ley se ve obligada a reconocer este estado que impone la propia naturaleza.

Esto ocurre cuando los diferentes pisos de una casa pertenecen a distintas personas en plena propiedad. Se crea una copropiedad con respecto a las cosas comunes: entrada, patios, escaleras, cimientos, azoteas, servicios del inmueble. Cada propietario es dueño de un piso y no hay, por consiguiente, en cuanto a cada piso, copropiedad, pero necesariamente hay ciertas cosas comunes al edificio que tienen que ser objeto de una copropiedad forzosa. Este caso es raro, pero puede darse en una herencia cuando el testador deja a cada legatario la propiedad sobre un piso determinado en un edificio.

No hay manera de terminar esta indivisión respecto de las cosas comunes, por que no podrían venderse independientemente del edificio. Tampoco puede obligarse a los distintos dueños de los pisos a que vendan a una persona determinada pues no hay ley que lo contenga ni razón para consolidar el dominio en una sola persona, obligando a los demás a vender, de manera que por naturaleza de las cosas la copropiedad se impone en forma forzosa y no hay manera de salir de ella, como no sea con el consentimiento unánime de todos los dueños de los pisos, para vender a un tercero o a alguno de ellos la totalidad.

Otro caso es el de la pared medianera. Esta crea una copropiedad forzosa porque no puede ser ni objeto de división material, ni hay procedimiento alguno para obligar a uno de los dueños a vender al otro.

2.- Temporales y permanentes.- Toda copropiedad ordinariamente es temporal, como consecuencia de que es voluntaria. Excepcionalmente puede ser permanente, cuando sea forzosa.

3.- Reglamentadas y no reglamentadas.- Las reglamentadas son aquellas formas especiales que han merecido una organización del legislador, tomando en cuenta ciertas características y conflictos que pueden presentarse, dada su naturaleza. Tenemos, por ejemplo, la copropiedad que nace de la herencia.

Otras copropiedades reglamentadas son las forzosas, como la medianería, la copropiedad sobre los bienes comunes cuando los distintos pisos de una casa pertenecen a diferentes personas.

4.- Sobre bienes determinados y sobre un patrimonio o universalidad.- Generalmente la copropiedad recae sobre un bien o bienes determinados; pero existe un caso de copropiedad sobre un patrimonio integrado con su activo y pasivo, es el caso de la copropiedad hereditaria. Los herederos tienen una parte alícuota, con valor positivo y negativo, porque tienen una parte proporcional en el haber hereditario.

Esta copropiedad sobre un patrimonio tiene la característica especial de comprender bienes, derechos y obligaciones.

En cuanto a la copropiedad sobre un bien o bienes determinados, que recae sobre una cosa o un derecho, la parte alícuota se refiere siempre a un valor positivo y estimable en dinero para incluirse en el activo del copropietario. En cambio, la parte alícuota del heredero puede llegar a tener un valor nulo si el pasivo es igual o superior al activo.

5.- Por acto entre vivos y por causa de muerte.- La copropiedad que se crea por acto entre vivos puede tener como fuente un contrato, un acto jurídico unilateral, un hecho jurídico o la misma prescripción. Ordinariamente la copropiedad se origina por contrato es decir, por un acto jurídico; pero también puede establecerse por un hecho jurídico en la accesión, cuando se mezclan o confunden diferentes cosas.

Puede también nacer de la prescripción, que tiene características de hecho y de acto jurídico. De hecho, en cuanto a la detentación de la cosa, al poder físico que se ejerce sobre un bien; y de acto jurídico en cuanto a la intención de poseer con ánimo de dominio.

También la copropiedad puede originarse por causa de muerte, que es el caso que ocurre en el intestado o sucesión legítima y en el de la copropiedad nacida por testamento.



6.- Atendiendo a la fuente, la copropiedad puede reconocer como causa un hecho jurídico o un acto jurídico. Las que reconocen como causa un hecho jurídico son las que se originan por ocupación, accesión o prescripción. Las que nacen de un acto jurídico son las que se crean por contrato, por testamento o por acto unilateral.

#### 1.4. TERMINACIÓN DE LA COPROPIEDAD:

Se termina cuando se den los siguientes hechos:

- 1.- Por la división de la cosa común.
- 2.- Por la destrucción o la pérdida de la cosa común.
- 3.- Por la enajenación de la cosa común.
- 4.- Por la consolidación de todas las cosas en un sólo propietario.

#### 1.5. CONCEPTO DE SOCIEDAD CONYUGAL:

Es el contrato de matrimonio, en el que el dominio de los bienes comunes reside en ambos conyuges, mientras subsista la sociedad conyugal.

Este convenio puede modificarse o terminarse por la disolución del vínculo matrimonial o por el establecimiento del régimen de separación de bienes.

#### 1.6. CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO:

Es un contrato por virtud del cual una persona llamada arrendador concede a otra llamada arrendatario, el uso o goce temporal de una cosa mediante el pago de un precio cierto.

El copropietario no puede arrendar la cosa indivisa, sin consentimiento de los otros copropietarios.

Los elementos del arrendamiento son:

- a) El arrendador o persona que se obliga a entregar la cosa.
- b) El arrendatario que es la persona que se obliga a pagar un precio a cambio del disfrute de la cosa.
- c) El bien objeto del uso.
- d) El precio que se paga por el uso, conocido como renta.

Los dos primeros son los sujetos o partes del contrato y los dos últimos, los objetos del arrendamiento.

## CAPITULO 2 MARCO LEGAL

### 2.1. INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

Esta se efectuará dentro del mes siguiente al día en que se realicen las situaciones jurídicas o de hecho que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas.

La solicitud de inscripción se hará mediante la forma oficial R-1 "Formulario de Registro", el que se llenará en original y copia con los datos de identificación y obligaciones fiscales que el mismo requiere.

Las claves de las obligaciones fiscales que corresponden al arrendamiento en copropiedad son las siguientes:

- 114 Personas Físicas-I.S.R.-Arrendamiento (Declaración anual únicamente).
- 115 Personas Físicas- I.S.R.-Arrendamiento (Declaraciones provisionales y anual).
- 130 Representante Común.
- 131 Representado.
- 151 Impuesto al Activo Personas Físicas.
- 201 Impuesto al Valor Agregado.
- 160 Retenedor de Salarios (en el caso que tenga trabajadores).

En un sobre de los que se encuentran en los módulos de recepción de trámites fiscales se introduce el original de la forma R-1 y una copia certificada del acta de nacimiento. En el anverso del sobre se anotarán los datos de identificación y en el reverso se señalará con una "X" los documentos que contiene.

Se deposita el sobre en el Buzón Fiscal, y se conservará la copia del formulario como constancia del trámite.

El arrendador recibirá en su domicilio, la cédula del registro federal de contribuyentes y la copia certificada de su acta de nacimiento.

## 2.2. LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

### 2.2.1. NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE COMUN:

El artículo 76 de la mencionada Ley, nos señala que "Cuando los ingresos de las personas físicas deriven de bienes en copropiedad, deberá designarse a uno de los copropietarios como representante común, el cual deberá llevar los libros, expedir y recabar la documentación que determinen las disposiciones fiscales, conservar los libros y documentación referidos y cumplir con las obligaciones en materia de retención de impuestos a que se refiere esta Ley". 3

### 2.2.2. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS COPROPIETARIOS:

El mismo artículo 76 nos indica que los copropietarios responderán solidariamente por el incumplimiento del representante común.

### 2.2.3. MOMENTO DE ACUMULACION DEL INGRESO:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, están obligadas a cubrir este gravamen las personas físicas residentes en México que perciban ingresos en efectivo, bienes, crédito, servicios o de cualquier otro tipo.

---

3 AGENDA TRIBUTARIA CORRELACIONADA 1993. Cuarta Edición.  
Editorial Tax Editores Unidos, S.A. DE C.V., Méx. 1993  
P. 239.

Los ingresos en crédito se acumularán hasta el año de calendario en que sean cobrados.

Se consideran ingresos por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles, los siguientes:

- 1.- Los provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y en general por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de inmuebles, en cualquier otra forma.
- 2.- Los rendimientos de certificados de participación inmobiliaria no amortizable.
- 3.- La ganancia inflacionaria derivada de las deudas relacionadas con esta actividad.

No se hará la acumulación de la ganancia inflacionaria en los casos siguientes:

- a) Cuando se hubiera optado por aplicar como deducción no sujeta a comprobación el 50% o 35% de los ingresos percibidos conforme a lo señalado por el artículo 90 de la Ley del I.S.R.
- b) Cuando la ganancia derive de deudas contratadas, cuyo importe haya sido aplicado en la compra, construcción o mejoras de inmuebles destinados a casa-habitación. (Art. 89 fracción III, L.I.S.R.).

Las personas morales que realicen pagos por concepto de arrendamiento de inmuebles deberán efectuar retención del 10% del monto de los mismos sin deducción alguna como pago provisional

del impuesto Sobre la Renta, proporcionando constancia de dicha retención al representante común.

Las constancias podrán expedirse anualmente, a más tardar en el mes de enero, debiendo contener el total de las retenciones efectuadas durante el año de calendario inmediato anterior.

Los copropietarios podrán acreditar la parte que le corresponda del impuesto que les hubieran retenido, contra los pagos provisionales que deban efectuar, sin que sea necesario acompañar a las declaraciones de dichos pagos las constancias respectivas.

El impuesto se calcula por ejercicios, los cuales coinciden con el año del calendario. Determinando dicho impuesto en los términos del Capítulo III del Título IV de Ley mencionada.

#### 2.2.4. DEDUCCIONES AUTORIZADAS:

Los copropietarios podrán deducir del total de sus ingresos, los gastos e inversiones estrictamente indispensables para la obtención del ingreso tales como:

- Impuesto Predial y otras contribuciones.
- Gastos de mantenimiento y consumo de agua.
- Intereses pagados sobre préstamos.
- Salarios, comisiones y honorarios.

- Primas de seguros.
- Depreciación de inversiones.

Quando en el año de calendario las deducciones sean superiores a los ingresos, la diferencia podrá deducirse de los demás ingresos que se deban acumular en la declaración anual correspondiente a ese mismo año.

#### 2.2.5. DEDUCCION OPCIONAL:

En substitución de las deducciones mencionadas en el inciso anterior podrán optar por deducir el 50% de los ingresos cuando se trate de arrendamiento para casa habitación y el 35% cuando no sea para casa habitación.

El plazo para ejercer esta opción es a más tardar en la fecha en que se presente la declaración anual.

#### 2.2.6. PAGOS PROVISIONALES PERSONALES:

A cuenta del impuesto anual, deberán efectuarse pagos provisionales. Existe obligación de presentar dichos pagos a partir del periodo en que las rentas pactadas o devengadas correspondientes al mismo, excedan del doble del salario mínimo general del Área geográfica elevado al periodo de que se trate y continuarán efectuando los pagos provisionales durante los periodos que falten para terminar dicho año de calendario, independientemente del monto de ingresos que por concepto de rentas perciban en esos periodos.



Cuando los ingresos se deriven de bienes que estén en copropiedad o pertenezcan a los integrantes de una sociedad conyugal, las declaraciones deberán presentarse por cada uno de los copropietarios o cónyuges por la parte de ingresos que les correspondan. Cada copropietario podrá deducir la parte proporcional de las deducciones relativas al periodo por el que se presenta la declaración y acreditar contra el impuesto que resulte, el Crédito General.

El pago provisional se determinará aplicando la tarifa que corresponda conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 86, a la diferencia que resulta de disminuir a los ingresos del trimestre, las deducciones autorizadas del mismo periodo.

#### 2.2.7. PERIODOS DE PAGO:

Los pagos provisionales se efectuarán a más tardar el día 17 de los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año, ante las Instituciones de crédito autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sin embargo, en la Regla 7 de la Resolución que establece para 1994 Reglas de carácter General Aplicables a los Impuestos y Derechos Federales, se autoriza a los contribuyentes personas físicas a efectuar sus pagos provisionales el día 19 del

mes en que se trate o con posterioridad a dicho día; de acuerdo con el sexto dígito numérico de la clave del Registro Federal de Contribuyentes conforme a lo siguiente:

Sexto dígito numérico de la Clave del R.F.C.	Único día en que opcionalmente se podrá presentar la declaración con posterioridad al día 19.
1 y 2	Primer día hábil siguiente
3 y 4	Segundo día hábil siguiente
5 y 6	Tercer día hábil siguiente
7 y 8	Cuarto día hábil siguiente
9 y 0	Quinto día hábil siguiente

Los contribuyentes que en ejercicio de 1993 obtuvieron ingresos por arrendamiento, hasta por una cantidad equivalente a \$ 426,979.00, podrán efectuar sus pagos provisionales trimestrales en el mes que corresponda de acuerdo con la primera letra de su registro federal de contribuyentes a más tardar el día cuyo número sea igual al del nacimiento del contribuyente (LISR 119-L, Reglas 180 y 184 de la Resolución que Establece para 1994 Reglas de Carácter General Aplicables a los Impuestos y Derechos Federales) de acuerdo con lo siguiente:

- Las letras "A" a la "G" efectuarán sus pagos en los meses de mayo, agosto, noviembre y febrero.

- Las letras "H" a "O" efectuarán sus pagos en los meses de junio, septiembre, diciembre y marzo.
- Las letras "P" a "Z" efectuarán sus pagos en los meses de julio, octubre, enero y abril.

Quando el día sea 29, 30 y 31 y el mes de que se trate no contenga dicho día, el pago se efectuará el último día hábil del mes.

#### 2.2.8. COMPROBANTES FISCALES:

Será el representante común quien tenga la obligación de expedir los comprobantes fiscales para acreditar los ingresos y solicitar éstos para deducir los gastos respectivos.

Los recibos de arrendamiento y en general cualquier documento que permita la deducción o acreditamiento para efectos fiscales deben ser impresos por establecimientos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Obligación que entró en vigor a partir del 1o. de enero de 1994.

##### Requisitos de los comprobantes:

- Contener impreso el nombre, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida.
- Contener impreso el número de folio.
- Señalar lugar y fecha de expedición.
- Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a

favor de quien se expide.

- Descripción del servicio que amparen.
- Importe total de la operación, señalando con número y letra, así como el monto del Impuesto al Valor Agregado que deba trasladarse en su caso.
- Señalar el número de cuenta predial del inmueble de que se trate, o en su caso, los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable y firmarse por el contribuyente o su representante.

Además de los datos señalados, los comprobantes deberán llevar impreso lo siguiente:

- La cédula del registro federal de contribuyentes reproducida en 2.75 cm. por 5 cm. Sobre la impresión de la cédula no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- La leyenda: "La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor a tres puntos.
- Los datos de identificación del impresor, y fecha en que salió publicado en el Diario Oficial de la Federación, su nombre, denominación o razón social, como impresor autorizado con letra no menor de tres puntos.

Los comprobantes pueden llevarse en talonario o expedirse en original y copia.

Cuando se opte por talonarios, éstos deben estar empastados y foliados en forma consecutiva. La matriz contendrá los datos completos y el talón un extracto indicativo. Los comprobantes en original y copia también se foliarán previamente a su utilización en forma consecutiva, debiendo conservar las copias y empastarlas en su orden.

#### 2.2.9. OBLIGACIONES DE QUIENES TIENEN TRABAJADORES:

Las personas físicas que contratén trabajadores a su servicio deben cerciorarse de que estén inscritos en el registro federal de contribuyentes a fin de que el trabajador le proporcione su clave de registro o solicitar éstos que les proporcionen los datos necesarios para inscribirlos.

Deben efectuar retenciones mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual de los trabajadores, debiendo realizar los enteros en forma trimestral junto con sus declaraciones de pagos provisionales.

Calcular el impuesto anual de cada una de las personas que les hubieran prestado sus servicios.

Proporcionar constancias de remuneraciones cubiertas y retenciones efectuadas en el año de calendario de que se trate, utilizando la forma HISR-5. Las constancias se proporcionarán a más tardar el 31 de enero de cada año.

Cuando el trabajador se retire se proporcionará la constancia dentro del mes siguiente a aquel en que se separe.

Solicitar en su caso, la constancia de remuneraciones cubiertas y retenciones efectuadas en el año de calendario de que se trate, a las personas que contrate para prestar servicios subordinados. Esta constancia se debe solicitar a más tardar dentro del mes siguiente a aquel en que se inicie la prestación del servicio.

Solicitar a los trabajadores que le comuniquen por escrito, antes de que se efectúe el primer pago que les corresponda en el año, si prestan servicios a otro empleador y éste les efectúa el acreditamiento del crédito al salario, con objeto de no realizar dicha deducción.

## 2.3. LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

### 2.3.1. MOMENTO EN QUE SE GRAVAN LAS ACTIVIDADES Y SU TASA:

Se tiene la obligación de pagar el impuesto en el momento en que sean exigibles las contraprestaciones a favor de quien se efectúa el otorgamiento del uso o goce temporal de un bien tangible, sobre el monto de cada una de ellas.

Para calcular el impuesto se considerará el valor de la contraprestación pactada así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien se otorgue el uso o goce por otros impuestos, derechos, gastos de mantenimiento, construcciones, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto.

El impuesto se calculará aplicando al valor total que se obtenga de acuerdo al párrafo anterior la tasa del 10%. Esta tasa se aplica en caso de que se trate de arrendamiento de inmuebles que no sean para casa habitación.

No se pagará el impuesto en el caso de inmuebles destinados o utilizados exclusivamente para casa habitación o fincas agropecuarias. Lo anterior no es aplicable a los inmuebles o parte de ellos que se proporcionen en amueblados o se destinen o utilicen como hoteles o casas de hospedaje.

### 2.3.2. ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO:

El acreditamiento consiste en restar del impuesto que se traslada a las personas que reciban los servicios, el impuesto que a su vez le haya sido trasladado al contribuyente en la compra de bienes o por servicios estrictamente indispensables para la obtención del ingreso.

Independientemente de que para la Ley del Impuesto Sobre la Renta se opte por la deducción ciega, para este impuesto deberá de ser comprobable el IVA ACREDITADO.

### 2.3.3. PAGOS PROVISIONALES:

El pago provisional del Impuesto al Valor Agregado se calculará de la siguiente manera:

Al valor de las rentas percibidas se le aplica la tasa del 10% y al resultado se le resta el impuesto acreditable que se haya pagado en bienes y servicios, la diferencia nos da el IVA por pagar.

### 2.3.4. PERIODOS DE PAGO:

Los pagos provisionales se presentarán ante las oficinas autorizadas por los mismos periodos y en las mismas fechas de pago que las establecidas para el Impuesto Sobre la Renta.



### 2.3.5. OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS:

Los contribuyentes que tengan un bien en copropiedad, designarán representante común previo aviso de tal designación ante las autoridades fiscales, y será éste quien a nombre de los copropietarios cumpla con las obligaciones establecidas en esta Ley. Mencionando las siguientes:

- Llevar contabilidad.
- Expedir comprobantes.
- Solicitar el impuesto en forma expresa y por separado.
- Presentación de declaraciones.

## 2.4. LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO:

### 2.4.1. PAGO DEL IMPUESTO POR COPROPIEDAD:

Tratándose de bienes en copropiedad, podrá el representante común pagar el impuesto por todos los copropietarios quienes podrán acreditar contra el impuesto a su cargo, la proporción que les corresponda en el impuesto sobre la renta.

Serán contribuyentes de este impuesto aquellas personas que durante el año de calendario hubieran otorgado cualquier inmueble en uso o goce temporal (independientemente de que sea oneroso o gratuito), a otro contribuyente del impuesto al activo.

Conforme al artículo 6o. de la Ley del Impuesto al Activo, no se paga el impuesto: en el periodo preoperativo, en el ejercicio de inicio de actividades y en el siguiente. Sin embargo, los contribuyentes cuya actividad preponderante consista en el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, pagarán el impuesto incluso por los ejercicios de inicio de actividades y el siguiente.

De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo, se considera ejercicio de inicio de actividades aquel en el que el contribuyente comience a

presentar, o deba comenzar a presentar, las declaraciones de pago provisional del impuesto sobre la renta, incluso cuando se presenten sin pago de dicho impuesto. No en cambio cuando la obligación de comenzar a presentar las declaraciones sea consecuencia del cambio de régimen ordenado por la ley.

## 2.5. OBLIGACIONES FISCALES DE QUIENES TENGAN TRABAJADORES:

### 2.5.1. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

La Ley del Seguro Social establece la obligación que tienen los patrones de registrarse e inscribir a sus trabajadores, además de comunicar las altas, bajas, modificaciones de salarios y demás datos que señala la Ley de la materia y su Reglamento, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que los trabajadores inicien su labor.

### 2.5.2. INFONAVIT:

La Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores señala como obligaciones de los patrones:

- Inscribirse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto.
- Dar los avisos sobre altas y bajas de trabajadores, modificaciones de salarios y demás datos necesarios al Instituto.
- Efectuar las aportaciones al Instituto, en los términos de la Ley Federal del Trabajo, la citada Ley y sus Reglamentos.
- Hacer los descuentos a sus trabajadores para cubrir los préstamos que el Instituto les haya otorgado para la adquisición, construcción, reparación y mejoras de casas-habitación o al pago de pasivos adquiridos por estos conceptos, así como enterar el impuestos de dichos descuentos.

### 2.5.3. PARTICIPACION DE UTILIDADES:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123, fracción IX, del Apartado A, establece el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas a las que presten sus servicios.

La Tercera Comisión Nacional para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas establece que los trabajadores participarán en un 10% de las utilidades de las empresas.

Las personas físicas que obtengan ingresos por arrendamiento de inmuebles y tengan trabajadores a su servicio deben repartir utilidades a los mismos en un monto que no excederá de un mes de salario mínimo.

El periodo para repartir utilidades a los trabajadores es dentro de los 60 días posteriores a la fecha en que se presente la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta.

## CAPITULO 3 CASO PRACTICO

### 3.1. Sociedad Conyugal:

#### DATOS:

Se trata de una sociedad conyugal por bienes mancomunados, cuyos ingresos se obtienen únicamente por arrendamiento de bienes inmuebles.

Representante común: JUAN PEREZ MARTINEZ

Representado: MARIA LOPEZ DIAZ

Participación: 50%

CEDULAS PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO S.H.C.P. 6  
 PARA EL REPRESENTANTE COMUN  
 EN UNA SOCIEDAD CONYUGAL

CARATULA

=====

CEDULA 1

Carátula. Cálculos generales

I.S.R. (cédula 1-1)	Nº	0
I.A. (cédula 1-3)		(56,741)
I.V.A. (cédula 1-5)		0
P.T.U (cédula 2 )		1,178

=====

=====

CEDULA 1-1

IMPUESTO SOBRE LA RENTA	ING TOTAL	ING POR SOC
Total de ingresos (céd 1-2)	600,150	300,075
Total de ingresos acumulables (céd 1-2)	545,784	272,892
- Deducciones personales	0	0
= Base del impuesto	545,784	272,892
Impuesto correspondiente Art.141 (céd 1-2)	184,971	89,458
- Subsidio Art. 141-A (céd 1-2)	12,311	12,311
- 10% acreditable (céd 1-2)	521	521
= impuesto del ejercicio	172,139	76,626
- Total I.S.R. acreditable (céd 2)		76,626
= Neto a cargo		0

=====

=====

CEDULA 1-2

I.S.R. CALCULOS	ING TOTALES	ING POR COP.
Total de ingresos (cédula 2)	600,150	300,075
Ingresos acumulables (cédula 2)	545,784	272,892
Impuesto tarifa Art. 141		
Base del impuesto (cédula 1-1)	545,784	272,892
- Limite inferior	91,683	91,683
= Excedente del limite inferior	454,101	181,209
% para aplicarse sobre exced lim inf	35	35
= Impuesto marginal	158,935	63,423
+ Cuota fija	26,035	26,035
= I.S.R.	184,970	89,458
Subsidio tabla Art. 141-A		
Impuesto marginal	158,935	63,423
x % de subsidio s/impto marginal	0	0
= Subsidio sobre impuesto marginal	0	0
+ Cuota fija de subsidio	12,311	12,311
= Total subsidio	12,311	12,311
10% acreditable según Art. 141	521	521
Impuesto neto		
Impuesto Art. 141	184,971	89,458
- Subsidio Art 141-A	12,311	12,311
- 10% acreditable Art. 141	521	521
IMPUESTO NETO	172,139	76,626

=====



=====

**CEDULA 1-3**

Valor promedio de:

Activo fijo, gtos y cargos diferidos (céd 2-11)	352,000
+ Terrenos (cédula 2-11)	88,000
= Suma de promedios de activos	440,000
- Valor promedio de deudas (cédula 2-11)	4,216
- 15 Salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año (cédula 2-11)	78,128
= Valor del activo en el ejercicio	357,656
x Tasa del impuesto	2%
= Impuesto determinado del ejercicio	7,153
- I.S.R. del ejercicio acreditado (cédula 1-4)	63,894
= Diferencia de impuesto a favor	(56,741)
- Pagos provisionales efectivamente pagados sin acreditamiento del ISR	0
= Saldo neto	(56,741)

=====

=====

CEDULA 1-4

I.A. CALCULOS

Determinación del I.S.R. acreditable

a) Determinación del ingreso acumulable arrend de inmuebles sujetos al pago del I.A.

Ingresos mensuales por arrendamiento sujetos al pago del I.A. (cédula 2-1)	20,000
x Número de meses del año	12
= Ingresos del ejercicio por arrendamiento de inmuebles sujetos al pago I.A.	240,000
+ Ganancia inflacionaria de inmuebles sujetos I.A.	75
= Total de ingresos por arrendamiento sujetos I.A.	240,075
+ Total de ingresos del ejercicio (cédula 2)	300,075
= Proporción de ingresos	0.80
x Ingresos acumulables por arrendamiento (céd 1-4)	272,892
= Ingresos acumulables sujetos al pago del I.A.	221,043
b) Determinación del ISR sin considerar ingresos por arrendamiento sujetos al pago de I.A.	12,732
c) Determinación del I.S.R. sobre ingresos totales	76,626
d) Determinación del ISR acreditable por arrend. de inmuebles:	
I.S.R. sobre ingresos totales	76,626
- I.S.R. sin considerar los ingresos por arrendamiento sujetos al pago I.A.	12,732
= I.S.R. ACREDITABLE POR ARRENDAMIENTO	63,894

=====

=====

CEDULA 1-5

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Valor total de los actos o actividades:

Arrendamiento (cédula 2-7)	600,000
Impuesto del ejercicio:	
Arrendamiento (cédula 2-7)	48,000
- Impuesto acreditado del ejercicio:	
Arrendamiento (cédula 2-7)	1,672
= Diferencia a cargo	46,328
- Pagos provisionales (cédula 2-7)	46,328
= Neto a cargo	0

=====

=====

CEDULA 2

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES:	ING TOTAL	ING POR COP
Total de ingresos para I.S.R.		
Por arrendamiento (cédula 2-1)	600,000	300,000
+ Ganancia inflacionaria (céd 2-1)	150	75
= Total de ingresos	600,150	300,075
- Deducciones (cédula 2-2)	54,386	27,183
= Ingresos acumulables para I.S.R.	545,784	272,892
I.S.R. acreditable (cédula 2-6)		
Pagos provisionales		64,626
+ I.S.R. retenido		12,000
= Total I.S.R. acreditable		76,626
P.T.U. del ejercicio 1993 (cédula 2-10)		1,178

=====

=====

**CEDULA 2-1**

**INGRESOS PERCIBIDOS POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES:**

<b>M E S</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>GANANCIA INFLACIONARIA</b>	<b>I.V.A.</b>	<b>I.S.R. RET.</b>
<b>ENE</b>	<b>N\$ 50,000</b>	<b>N\$ 150</b>	<b>N\$ 5,000</b>	<b>N\$ 2,000</b>
<b>FEB</b>	<b>50,000</b>		<b>5,000</b>	<b>2,000</b>
<b>MAR</b>	<b>50,000</b>		<b>5,000</b>	<b>2,000</b>
<b>ABR</b>	<b>50,000</b>		<b>5,000</b>	<b>2,000</b>
<b>MAY</b>	<b>50,000</b>		<b>5,000</b>	<b>2,000</b>
<b>JUN</b>	<b>50,000</b>		<b>5,000</b>	<b>2,000</b>
<b>JUL</b>	<b>50,000</b>		<b>5,000</b>	<b>2,000</b>
<b>AGO</b>	<b>50,000</b>		<b>5,000</b>	<b>2,000</b>
<b>SEPT</b>	<b>50,000</b>		<b>5,000</b>	<b>2,000</b>
<b>OCT</b>	<b>50,000</b>		<b>5,000</b>	<b>2,000</b>
<b>NOV</b>	<b>50,000</b>		<b>5,000</b>	<b>2,000</b>
<b>DIC</b>	<b>50,000</b>		<b>5,000</b>	<b>2,000</b>
<b>TOTAL N\$</b>	<b>600,000</b>	<b>N\$ 150</b>	<b>60,000</b>	<b>24,000</b>

**NOTA:** El ingreso mensual de N\$ 50,000 se integra de la siguiente manera:

Renta cobrada a una sociedad mercantil (gravada para I.V.A e I.A. y retención 10% I.S.R.)	<b>N\$ 20,000</b>
+ Renta cobrada a persona física con actividades empresariales (gravada para I.A. e I.V.A.)	<b>20,000</b>
= Subtotal	<b>40,000</b>
+ Renta cobrada a persona física casa-habitación (no gravada para I.A., I.V.A. ni retención ISR)	<b>10,000</b>
= T O T A L	<b>50,000</b>

=====

=====

**CEDULA 2-2**

<b>DEDUCCIONES AUTORIZADAS:</b>	<b>ING TOTALES</b>	<b>ING POR COP</b>
<b>Sueldos, salarios y P.T.U.</b>		
<b>Sueldos</b>	2,200	1,100
+ Aguinaldo	550	275
+ Prima vacacional	110	55
+ P.T.U. deducible (cédula 2-12)	385	193
+ Honorarios a profesionistas	2,420	1,210
+ 5% inversiones en edificios y const.	17,185	8,593
+ Cuotas patronales IMSS	440	220
+ Aportaciones al SAR	57	28
+ Aportaciones INFONAVIT	143	71
+ 1% Erogaciones por Remuneraciones pag.	18	9
+ Impuesto predial 1993	1,364	682
+ Gastos de mant. a los inmuebles	6,024	3,012
+ Derechos por consumo de agua	1,980	990
+ Primas seguros que amparan inmuebles	14,520	7,260
+ Int deducibles por prést. p/compra, const o mejoras inmuebles (céd 2-5)	6,906	3,453
+ Otros:		
Impuesto estatal s/nóminas	64	32
<b>= T O T A L</b>	<b>54,386</b>	<b>27,183</b>

=====

=====

**CEDULA 2-3**

**DEUDAS E INTERESES RELACIONADOS CON ESTA ACTIVIDAD:**

M E S	PROMEDIO DE DEUDAS P/CONST NO CASA-HABIT	INT DEVEN A CARGO	PROMEDIO DE DEUDAS P/CONST CASA-HABIT	INT DEVEN A CARGO
ENE	54,500.00	545.00	37,250.00	372.50
FEB	54,500.00	545.00	37,250.00	372.50
MAR	54,500.00	545.00	37,250.00	372.50
ABR	54,500.00	545.00	37,250.00	372.50
MAY	54,500.00	545.00	37,250.00	372.50
JUN	54,500.00	545.00	37,250.00	372.50
JUL	54,500.00	545.00	37,250.00	372.50
AGO	54,500.00	545.00	37,250.00	372.50
SEPT	54,500.00	545.00	37,250.00	372.50
OCT	54,500.00	545.00	37,250.00	372.50
NOV	54,500.00	545.00	37,250.00	372.50
DIC	54,500.00	545.00	37,250.00	372.50
<b>TOTAL</b>	<b>654,000.00</b>	<b>6,540.00</b>	<b>447,000.00</b>	<b>4,470.00</b>
	(Cédula 2-4)	(cédula 2-4)		

=====

**CEDULA 2-4**

**GANANCIA INFLACIONARIA E INTERESES DEDUCIBLES**

C O N C E P T O S	ENERO	DICIEMBRE	TOTALES
Promedio de deudas (excepto p/casa-habit)	54,500.00	54,500.00	654,000.00
x Factor de ajuste	0.0125	.00076	
<b>= Comp inflac deudas</b>	<b>681.25</b>	<b>414.20</b>	<b>4,254.40</b>
<b>- Int dev a cargo (excepto p/casa-habit)</b>	<b>545.00</b>	<b>545.00</b>	<b>6,540.00</b>
<b>= Ganancia inflacionaria</b>	<b>136.25</b>		<b>150.00</b>
<b>= Intereses deducibles</b>		<b>130.80</b>	<b>2,435.60</b>

=====

=====

**CEDULA 2-5**

**INTERESES DEDUCIBLES:**

Intereses deducibles por deudas para construcción de inmuebles no dest a casa-habit. (cédula 2-4)	Nº	2,436.00
+ Intereses pagados por deudas para construcción de inmuebles dest a casa-habit. (cédula 2-3)		4,470.00
<b>= Intereses deducibles totales</b>	<b>Nº</b>	<b>6,906.00</b>

=====

=====

**CEDULA 2-6**

**PAGOS PROVISIONALES E IMPUESTO ACREDITABLE DEL I.S.R.:**

TRIMESTRE	I.S.R.	I.V.A.	I.A.
PRIMERO	16,156	11,825	0.00
SEGUNDO	15,500	11,078	0.00
TERCERO	16,400	11,968	0.00
CUARTO	16,570	11,457	0.00
<b>TOTAL PAGOS PROV</b>	<b>64,626</b>	<b>46,328</b>	<b>0.00</b>
+ 10% ISR RET (cédula 2-1)	12,000		
<b>TOTAL ISR ACRED</b>	<b>76,626*</b>		

\* I.S.R. POR COPROPIETARIO

=====

=====

**CEDULA 2-7**

**INGRESOS E IMPUESTO PARA EFECTOS DEL I.V.A.**

**INGRESOS:**

Al 10%	480,000
Exentos	120,000
	<hr/>
Ingresos totales (cédula 2-1)	600,000

**IMPUESTO**

Iva al 10%	48,000
Impuesto del ejercicio	48,000
Impuesto acreditado ejerc (cédula 2-9)	1,672
	<hr/>
Neto a cargo	46,328
- Pagos provisionales (cédula 2-6)	46,328
	<hr/>
Neto a cargo (favor)	0

=====

=====

**CEDULA 2-8**

**CONCILIACION DE INGRESOS PARA EFECTOS DE I.S.R. E I.V.A:**

Ingresos gravados para I.S.R. (cédula 2)	N\$	600,150
- Ganancia inflacionaria, no gravada para I.V.A. (cédula 2)		150
		<hr/>
= Ingresos para I.V.A (cédula 2-7)	N\$	600,000

=====



=====

**CEDULA 2-9**

**DETERMINACION DEL I.V.A. ACREDITABLE DEL EJERCICIO:**

Determinación de la proporción de ingresos gravados:

Ingresos gravados al 10% para IVA (cédula 2-7) N°	480,000
+ Ingresos totales para IVA (cédula 2-7)	600,000
	<hr/>
= Proporción de ingresos gravados	0.80

Determinación del IVA acreditable del ejercicio:

IVA acreditable total	2,090.00
x Proporción de ingresos gravados	0.80
	<hr/>
= IVA acreditable del ejercicio	1,672.00

=====

**CEDULA 2-10**

**DETERMINACION DE LA P.T.U.:**

Ingresos acumulables para I.S.R. (cédula 2) N°	272,892
x Porcentaje	10%
	<hr/>
= P. T. U.	27,289
P.T.U. a trabajadores (no exceda un mes salario)	1,178

NOTA: Conforme al Art. 6o. de la Resolución de la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas, publicada en el D.O.F. el día 4 de marzo de 1985, para las personas físicas que obtengan ingresos por arrendamiento de bienes, el monto de la participación a los trabajadores no excedera de un mes de salario.

=====

=====

**CEDULA 2-11**

**IMPUESTO AL ACTIVO**

**Activos**

Valor promedio de activos fijos (const)	352,000.00	
Valor promedio de los terrenos	88,000.00	
		<u>440,000.00</u>

**Deducciones**

Valor promedio de deudas	4,216.00	
15 salarios mínimos del Área geográfica del contribuyente elevado al año	78,128.00	
		<u>82,344.00</u>

Valor del activo del ejercicio 357,656.00

Pagos provisionales efectivamente pagados (céd 2-6) 0.00

**NOTAS:**

- 1.- El valor de las construcciones y terreno corresponden únicamente a los bienes que se rentan a contribuyentes obligados al pago del impuesto al activo, en este caso a sociedades mercantiles y personas físicas con actividades empresariales.
- 2.- Se consideran únicamente las deudas relacionadas con bienes gravados por el impuesto al activo y que no son con el sistema financiero.
- 3.- La mecánica para determinar el promedio de activos y deudas es la que señala la Ley del Impuesto al Activo, o la que opcionalmente otorga la regla 195 de la Resolución Miscelánea 1993-1994.
- 4.- Para calcular el importe de 15 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año, se consideró el área geográfica "A", realizando las siguientes operaciones.

Salario diario	14.27	
x Días del año	365	
= Salario mínimo anual	5,208.55	
x Número de salarios a considerar	15	
= Deducción a considerar	<u>78,128.25</u>	

=====

=====

**CEDULA 2-12**

**P.T.U- DEDUCIBLE PAGADA EN EL EJERCICIO 1993:**

P.T.U total pagada en el ejercicio 1993	N\$ 1,320.00
- Deduciones en 1992 relacionadas con la prestación de servicios personales subordinados que hayan sido ingreso del trabajador por el que no se pagó I.S.R	935.00
= P.T.U. deducible pagada en ejercicio 1993 (céd 2-2) N\$	385.00

=====

LLENAR A TERCERA MANO O TERCERA, CON SELLO Y FIRMAS.  
 ANTES DE LLENAR, VERIFICAR LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO  
 LAS LETRAS NO DEBEAN HACER LOS LEYERES DE LAS INSCRIPCIONES

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

REGISTRO CON "A" PERSONA FISICA PERSONA MORAL NORMAL COMPLETOS

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATEÑO Y NOMBRE EN O INSCRIPCION O RAZON SOCIAL

PEREZ MARTINEZ JUAN

4 DOMICILIO FISCAL DEL

HIDALGO

CENTRO

AYLENDE

AMBITO RELACIONADO EN SU

TLANEPANTLA

LOCALIDAD

TLANEPANTLA

EDDO DE MEXICO

5 SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE INICIO

O FECHA DE FIN DE REGISTRO O DOCUMENTO CONTINUO

AÑO MES DIA

6 8 0 9 3 0

FECHA DE FIN DE OPERACIONES

9 3 0 0 1 0 0

ACTIVIDAD PROFESIONAL EJERCIDA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES EN SOCIEDAD CONYUGAL

6 OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

1 1 5 1 3 0 1 5 1 2 0 1

8 CAMBIO DE SITUACION FISCAL

INDICAR CON UN "X" EL TIPO DE INCREMENTO

AÑO MES DIA

OBLIGACIONES FISCALES CLAVE

AMBITO

1 AUMENTO DERIVACION DE OBLIGACIONES FISCALES

DERIVACION

2 AUMENTO PARA PERSONA AFILIACION CON OBLIGACIONES DISTINTAS

AMBITO

3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4 AFILIACION DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

11 LEJACION TOTAL DEL ACTIVO

5 CREAR DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

12 LEJACION DE LA SOCION

6 AFILIACION DE ACTIVIDADES

13 SUPUNDO

7 CAMBIO DE INSCRIPCION O RAZON SOCIAL

14 FUSION DE SOCIEDADES

8 SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

15 SOCION TOTAL DE SOCIEDADES

9 FIN DE LEJACION

16 CREACION TOTAL DE OPERACIONES PERSONAS MORALES QUE NO ESTAN EN LEJACION

10 AFILIACION DE SOCION

FECHA DE CANCELACION

7 SERVICIOS

ETIQUETA CON

CODIGO DE BARRAS

X CELLA DE INSCRIPCION FISCAL

INSCRIPCION

CELDA DE INSCRIPCION FISCAL

INSCRIPCION

CONTADOR DE INSCRIPCION (S/C)

1 0 0 0

SELLOS DE COPY DE DECLARACIONES

1 7 3 0

A FIRMAR REPRESENTANTE

9 3 0 1 2 3

SEÑALAR

1 0 0 0

1 7 3 0

SEÑAL

PATERNO

MATEÑO

NOMBRES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

FALLA DE ORIGEN

FORMULARIO DE REGISTRO REPRESENTADO

R1P1A932

057

R-1

LEER EN TODA SU EXTENSIÓN Y EN SU CASO, CON CALIFICADO O A JURADO, ANTES DE LEERLA, VERIFICAR LAS IMPRINCIONES DEL REGISTRO Y LAS LETRAS QUE DEBE HABER EN LAS LETRAS DE LAS RESERVAS.

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

FECHA DE NAC. FECHA DE FALLECIMIENTO FECHA DE EMISIÓN FECHA DE EXPIRACIÓN

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE DE PATERNO Y MADRE SOLA

LOPEZ DIAZ MARIA

4 DOMICILIO: CALLE HUIZILALBIEN

5 MUNICIPIO Y ESTADO: MORELOS

6 LOCALIDAD: TLALNEPANTLA

7 CANTON: EDD DE MEX

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 7 0 1 1 0  
FECHA DE NAC. DE OPERACIONES: 9 3 0 1 0 1

8 NATURALEZA DE LA OPERACIÓN: ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES EN SOCIEDAD CONYUGAL

9 CLASIFICACIÓN FISCAL: 1 3 1

CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL

INDICAR CON "X" EL TIPO DE CAMBIO	AÑO	MES	DÍA	CLASIFICACIÓN FISCAL (C.F.)	DESCRIPCIÓN
1 ASISTENTE NO CAMBIOS DE CLASIFICACIÓN FISCAL				AMBITO	AMBITO
2 ASISTENTE SIN CAMBIOS DE CLASIFICACIÓN FISCAL				AMBITO	AMBITO
3 CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL					DESCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
4 APTURA DE ESTABLECIMIENTO O LOCAL				11	LABORATORIO DE AGENCIA
5 CAMBIO DE ESTABLECIMIENTO O LOCAL				12	LABORATORIO DE LA SOCIEDAD
6 REANIMACIÓN DE ACTIVIDAD				13	OPERACIÓN
7 CAMBIO DE ESTABLECIMIENTO O RAZÓN SOCIAL				14	PARTE DE SOCIEDAD
8 SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAD				15	SECCIÓN TOTAL DE SOCIEDAD
9 CIERRE DE LABORATORIO				16	SECCIÓN TOTAL DE OPERACIONES PERSONAS FÍSICAS QUE NO OPERAN EN LABORATORIO
10 APTURA DE SOCIEDAD					FECHA DE CANCELACIÓN

SERVICIOS

PROFESOR O DOCTOR EN CIENCIAS	OTRO TIPO DE SERVICIO	CLASE DE SERVICIO	CLASE DE SERVICIO	CLASE DE SERVICIO	CLASE DE SERVICIO	CLASE DE SERVICIO
	X	FECHA DE SERVICIO	FECHA DE SERVICIO	FECHA DE SERVICIO	FECHA DE SERVICIO	FECHA DE SERVICIO
		9 3 0 1 2 3				

11 APTURA DE SOCIEDAD: FECHA DE CANCELACIÓN

12 NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL: PATERNO, MATERNO, NOMBRES

13 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

FECHA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PREENDE POR EMPLEADO

FALLA DE ORIGEN

ESTE FORMULARIO DE NUEVOS PESOS REPRESENTA UN RESUMEN  
LLEVAR A TERA NOMBRE O A LA, CON SOLICITUD  
LAS CUALS NO DEBERAN SUPERAR LOS LIMITES DE LOS RECURSOS

AGENCIAS ESTRUCTURA CON CODIGO DE BARRAS

000  
1 4 9

REPRESENTANTE COMUN

CLAVE DE REGISTRO FISCAL, SI CORRESPONDE

PERIODO QUE SE PAGA  
MES AÑO MES AÑO APELLIDO PATERNO, MATEO Y NOMBRE  
0 1 9 3 1 2 9 3 PEREZ MARTINEZ JUAN

P E M J 6 8 0 9 3 0 E N 3

INDICAR CON "X" EN LA DECLARACION SI:		SE CORRIJIO	COPLI BENEFICARIA POR ACTIVIDAD	CREDITO FISCALMENTE IMPUTADO
COMUNICACION	18A	005	<input type="checkbox"/>	TOTA A PAGAR 0
	1A	548	<input type="checkbox"/>	18A 728
	17A	486	<input type="checkbox"/>	CENTRAS A COMPENSAR 17A 818
CASA DE CONTRIBUCIONES A PAGAR			<input type="checkbox"/>	1A 882
MAYOR ACTUALIZACION DE CONTRIBUCIONES 827				IMPORTE A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION
RECURSOS 302				17A PASAR EN PARCELAMIENTO 81
ADMINISTRACION FISCAL 408				IMPORTE A CARGO RESCATORIA LA PRIMERA PARCELADA 83 878
DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE 861				IMPORTE DE LA PRIMERA PARCELADA
AUTOPAGA FISCACION Y DIFERENCIA 880				CENTRAS A PAGAR X 708 0
IMPORTE DE SERVICIOS AUTOPAGOS (PROVISION) 888				NO DE CREDITO NI C/O FAMA SER LLEVADO POR LA AUTORIDAD FISCAL
28 TOTAL DE IMPORTE 28		3 0 0 0 7 5		IMPORTE IMPUTIVO A CARGO 98
TOTAL DE IMPORTE ACTUALIZABLES 11		2 7 2 8 9 2		A FAVOR 91
PRIMERA POR IMPUTACION DE BIENES 98				IMPORTE DEL SERVICIO 14 MES (81-82, 84-85, 87, 88-90)
REDUCCIONES FISCABLES 12			0	TOTAL BIEN ACREDITABLE 21
BIEN DEL IMPORTE 11- (88-14) 13		2 7 2 8 9 2		IMPORTE DE LA DECLARACION QUE RECTIFICA A CARGO 41
IMPORTE ART. 141 DE CONCEPTO 13 14		8 9 4 5 8		DE MES AÑO
SUBSIDIO ART. 14A 96		1 2 3 1 1		A FAVOR 46
REDUCCIONES 18 22				A CARGO 48
VAL ACREDITABLE ART. 141 47		5 2 1		NETO
IMPORTE A IMPUTAR EN ACTUALIZABLES 17				COPESBITOS DE UTILIDADES UTILIZADOS EN PAGO DE PROVISIONES 116
IMPORTE POR IMPUTACION EN PROVISIONES DE SERVICIOS IMPUTADOS 19				
VALOR DEL ACTIVO EN EL SERVICIO 26		3 5 7 6 5 6		ACREDITAMIENTO DE IMPUTACIONES EN BIENES DE ACTIVO FUND REAJUSTADOS CON LA ACTIVIDAD DE AGRICULTURA, PECUA DANADERIA Y SILVICULTURA 24
IMPORTE DE IMPUTACION 212		7 1 5 3		PAGO PROVISIONALES ESPERANTAMENTE PAGADOS EN ACREDITAMIENTO DEL SP 79
REDUCCIONES ART 24 213				IMPORTE DE LA DECLARACION QUE RECTIFICA A CARGO 83
IMPORTE DEL SERVICIO 21		7 1 5 3		DE MES AÑO
VALOR DEL SERVICIO ACREDITADO 28		6 3 8 9 4		A FAVOR 84
DIFERENCIA DE IMPORTE A CARGO 81 81			0	A CARGO 86
				NETO
				A FAVOR 888

SI CUANDO RESULTA LA DIFERENCIA A SU FAVOR, NO HAYA MODIFICACION ALGUNAS EN ESTE RESULTADO SE PAGA POR BIENES QUE SI SE APLICA LA REDUCCION DEL ARTICULO 141 NO SE TIENE EFECTO O SUBSIDIO

SE PAGA POR BIENES

FALLA DE ORIGEN

VALOR TOTAL DE LOS BIENES O DERECHOS		DE	6 0 0 0 0 0	EN	3	NUEVOS PESOS
IMPUESTO DEL SUJELO	DE	4 8 0 0 0 0				
IMPUESTO SUJETO A LA RENTA	DE	1 6 7 2				
IMPUESTO SUJETO A LA RENTA	A CREDITO DE	4 6 3 2 8				
IMPUESTO SUJETO A LA RENTA	A CREDITO DE					
IMPUESTO PROVISIONAL	DE	4 6 3 2 8				
RENTAS SUJETAS	DE					
RENTAS SUJETAS	DE					
RENTAS SUJETAS	DE					

MANTENIMIENTO DE LOS BIENES O DERECHOS QUE SUJETAN A IMPUESTO PROVISIONAL		DE	IMPUESTO PROVISIONAL	DE
IMPUESTO PROVISIONAL	DE			
IMPUESTO PROVISIONAL	DE			
IMPUESTO PROVISIONAL	DE			
IMPUESTO PROVISIONAL	DE			
IMPUESTO PROVISIONAL	DE			
IMPUESTO PROVISIONAL	DE			
IMPUESTO PROVISIONAL	DE			
IMPUESTO PROVISIONAL	DE			
IMPUESTO PROVISIONAL	DE			

IMPUESTO PROVISIONAL		DE	IMPUESTO PROVISIONAL	DE
IMPUESTO PROVISIONAL	DE			
IMPUESTO PROVISIONAL	DE			
IMPUESTO PROVISIONAL	DE			
IMPUESTO PROVISIONAL	DE			
IMPUESTO PROVISIONAL	DE			
IMPUESTO PROVISIONAL	DE			
IMPUESTO PROVISIONAL	DE			
IMPUESTO PROVISIONAL	DE			
IMPUESTO PROVISIONAL	DE			

IMPUESTO PROVISIONAL		DE	IMPUESTO PROVISIONAL	DE
IMPUESTO PROVISIONAL	DE			
IMPUESTO PROVISIONAL	DE			
IMPUESTO PROVISIONAL	DE			
IMPUESTO PROVISIONAL	DE			
IMPUESTO PROVISIONAL	DE			
IMPUESTO PROVISIONAL	DE			
IMPUESTO PROVISIONAL	DE			
IMPUESTO PROVISIONAL	DE			
IMPUESTO PROVISIONAL	DE			

IMPUESTO PROVISIONAL		DE	IMPUESTO PROVISIONAL	DE
IMPUESTO PROVISIONAL	DE			
IMPUESTO PROVISIONAL	DE			
IMPUESTO PROVISIONAL	DE			
IMPUESTO PROVISIONAL	DE			
IMPUESTO PROVISIONAL	DE			
IMPUESTO PROVISIONAL	DE			
IMPUESTO PROVISIONAL	DE			
IMPUESTO PROVISIONAL	DE			
IMPUESTO PROVISIONAL	DE			
IMPUESTO PROVISIONAL	DE			

IMPUESTO PROVISIONAL

**IMPRIMEX**

FALLA DE ORIGEN

PEM J 6 B 0 9 3 0 E N 3

MEJORES PESOS

II - RESUMENARIO Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO INDEPENDIENTE

DEBE LLENAR LA PAGINA 7

DE LOS INGRESOS DE REPRESENTACIONES DE CREDITO, INGRESOS FISCALES Y MULTAS, INGRESOS EXCEPCIONALES DEL PUESTO O INGRESOS POR ESTABILIZACION FINANCIERA EN EL ESTABILIZADO QUE PRESTEN SERVICIOS EN EL PAIS, PRESTADOS POR EL LINEA EJERCICIO DE UNA PROFESION, ARTE O ACTIVIDAD TECNICA, COMO ARTISTA CIRCUNSCRITO, DE REPRESENTACION TEATRO, TORNEO O DEPORTIVA Y A LOS QUE FIGURAN ANEXAMENTE INGRESOS POR DERECHOS DE AUTOR O EN FORMA DE PATENTE, ETC.

TOTAL DE INGRESOS

10

DEDUCCIONES

11

INGRESO AJUSTABLE (10-11)

12

IMPUESTO AJUSTABLE

13

PARTICIPACION DE UTILIDADES EN CASO DE TENER TRABAJADORES ASALARIADOS FISCALES

Nº DE TRABAJADORES

IMPORTE DEDUCIBLE

17

III - RESUMENARIO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O SOCA TEMPORAL DE INMUEBLES

DEBE LLENAR LA PAGINA 7

AS COMO LOS RESUMENARIOS DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION FINANCIERA NO AJUSTABLES, LOS SUBALQUILADOS O CANCELAR OTRA FORMA DE PRESTAR A TITULO ONEROSO EL USO O SOCA TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES, ETC.

TOTAL DE INGRESOS

6 0 0 1 5 0

DEDUCCIONES

5 4 3 6 6

DEDUCCION POR SUBALQUILADO DE BIENES INMUEBLES AL ARRENDATARIO

21

INGRESO AJUSTABLE (10-21) (+) (-) (10-21)

5 4 5 7 8 4

IMPUESTO AJUSTABLE

7 6 6 2 6

PARTICIPACION DE UTILIDADES EN CASO DE TENER TRABAJADORES ASALARIADOS FISCALES

Nº DE TRABAJADORES

2

IMPORTE DEDUCIBLE

1 1 7 8

IV - BALANCEO DE BIENES

DEBE LLENAR LA PAGINA 7

TALES COMO VENTA DE BIENES INMUEBLES DE INMUEBLES CON RESERVA DE DERECHO, TRANSACCIONES, ENFIENCO, APORTACION DE BIENES A SOCIALES O ASOCIACIONES, CENSO O APORTACION TOTAL O PARCIAL DE BIENES SOBRE CONSTRUCCIONES, FUNDOS, INVERSIONES O CONTRATOS PERICORROS EN TERMINO DEL COMPRO FISCAL DE LA RESERVA, AS COMO LAS ADICIONALES, ETC.

TOTAL DE INGRESOS

20

DE BIENES INMUEBLES

27

DE BIENES INMUEBLES

28

DE ACCIONES

29

IMPORTE AJUSTABLE

30

IMPUESTO AJUSTABLE

31

PERIODO POR BALANCEO DE BIENES AJUSTABLES (ART 97 Y 97-A LET 18-A)(1)

32

PERIODO POR BALANCEO DE BIENES DE EJERCICIOS ANTERIORES (1)

33

IMPORTE PERCIBIDO EN EL AÑO EN PERIODOS POR BALANCEOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (NO AJUSTABLES)

34

IMPUESTOS A BIENES INMUEBLES DE

35

IMPORTE NO AJUSTABLE

36

DEBE LLENAR LA PAGINA 7

V - ADICION DE BIENES

BIENES DE TIPO BIENES AJUSTABLES POR PREVISIONES LA IMPORTE DE ADICIONES A UN VALOR BIENES DE BIENES CONSTRUCCIONALES, METALURGICOS O METALURGICOS QUE QUEDAN A DISPOSICION DEL PROPIETARIO A TERMINO DEL CONTRATO DE INMUEBLES

TOTAL DE INGRESOS

37

DEDUCCIONES

38

INGRESO AJUSTABLE

39

IMPUESTO AJUSTABLE

41

(1) PASAR ESTE IMPORTE AL RUBRO DE IVA EN LA CANTIDAD DE PASAR ESTE IMPORTE AL RUBRO DE IVA EN LA CANTIDAD



IV INGRESOS SUPLENENTES

PROVENIENTES DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUPLENENTES, PENSIONES, BONOS, OTRAS RENTAS, ETC.

DEBE LLENAR LAS COLUMNAS DE LA FOLIA 11 Y 12 DEL FORMULARIO

REGIMEN GENERAL	TOTAL DE INGRESOS	01		
	TOTAL DE INGRESOS AJUSTABLES	02		
	TOTAL DE DEDUCCIONES	03		
	IMPUESTO AJUSTABLE PAGO DE LA DEFERENCIA	04		
	VILETAJ FISCAL SUPLENENTE	05		
	PAGO DE IVA	06		
	IMPUESTO DEFERIDO	07		
	RENTAS	08		
	IMPUESTO DEL GANADO (7)	09		
	PAGO	PROVISIONALES	10	
		AJUSTE	11	
	IMPUESTO AJUSTABLE PAGO DE LA DEFERENCIA	12		
	IMPUESTO AJUSTABLE RETENIDO	13		

REGIMEN SIMPLIFICADO	IMPUESTO DE LA REALIZACIÓN QUE SUPLENTE DE	A CARGO	14	
		A PAGO	15	
	NETO	A CARGO	16	
		A PAGO	17	
	IMPUESTO DE LA VILETAJ FISCAL SUPLENENTE (OPCIÓN DE ADICIONACIÓN)			
	VILETAJ FISCAL SUPLENENTE RETENIDA	18		
	VILETAJ FISCAL SUPLENENTE RETENIDA AJUSTABLE (MÓDULO M Y FACTOR LAM)	19		
	IMPUESTO AJUSTABLE (MÓDULO M Y TASA DEL 8%)	20		
	IMPUESTO	21		
	IMPUESTO AJUSTABLE	22		

VI INGRESOS O VILETAJES

PROVENIENTES DE SERVICIOS DEFERIDOS POR PENSIONES SOCIALES, ASÍ COMO LOS BENEFICIOS PATRONALES POR LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN, ETC.

ACORDADA CONVENCIÓN DE PAGO DE INGRESOS

TOTAL DE INGRESOS	23
EN CASO DE INGRESOS DE VILETAJ SUPLENENTE, INCLUIR LA REDUCCIÓN EXPRESA DEL HABER DE ELLOS	24
IMPUESTO AJUSTABLE (MÓDULO M Y FACTOR LAM)	25
IMPUESTO AJUSTABLE (MÓDULO M Y TASA DEL 8%)	26

(1) SI CONCORDA PAGO DEFERIDO Y LA VILETAJ FISCAL SUPLENENTE, NO DEBE AJUSTABLE A LAS DEBIDAS RENTAS

8 PEMJ 68093 0EN3

LP5A937

027

MAYORES PESOS

77 IMPUESTOS

DE TODA CLASE DE RENDIMIENTOS DE DESTINACIONES DE CREDITO, COLACIONES, CANTALAS HIPOTECARIAS, CONTRIBUCION DE PARTICIPACION AJUSTABLES Y OTROS RENDIMIENTOS PERCIBIDOS POR DESTINACIONES FIDUCIARIAS DE CREDITO, PRESTAMOS Y OTROS CREDITOS A CARGO DE ORGANIZACIONES AJUSTABLES DE CREDITO, OTROS RENDIMIENTOS POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS DE RENTA FIJA, ETC.

TOTAL DE RENDIMIENTOS

R

IMPUESTO IMPONIBLE

R

DE LAS RENTAS PERCIBIDAS QUE DETERMINAN LAS PERSONAS FISICAS

ACREDITADO EN SU CASO CONFORME A LAS RENTAS

COMO SON EL SUPLENTE DE LAS RENTAS PERSONALES, OTROS DT. PRESTACIONES POR DT. OTORGAMIENTO DE PENSION, TODAS CLASES DE ANUIDADES DE SOC. CIVIL, OTRO DT. NO OTORGADO POR EL FAL. CIVIL, DE COORDINACION, PENSIONES AUTOMATICAS E INT. ACUMULADAS, EN SU SUPLENTE OTRO DT. PERCIBIDAS EN EL CONTRIBUYENTE, PENSIONES, PROVISIONES, RENDIMIENTOS DESTINABLES POR LAS PERSONAS FISICAS NO CONTRIBUYENTES, OTROS ETC.

TOTAL DE RENDIMIENTOS

R

TOTAL DE RENDIMIENTOS AJUSTABLES

R

IMPUESTO ACREDITABLE

R

EN CASO DE TENER CONTRIBUYENTES NO SOCIOSAS CONTINUAS ANTES SOLAMENTE LA PARTE QUE LE CORRESPONDA EN RENDIMIENTOS E IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

DATOS DEL CONTRIBUYENTE EN CASO DE SOCIEDAD COMPANA

N

NOMBRE MARIA LOPEZ DIAZ

MARCOS COMPANA Y QUE OBTIENE DE LA LEY DEL ICA AFECTA XXX

N

MARCOS FISICA HIDALGO: 1 TLA L

CLAVE DEL REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES

N

PARTICIPACION 5 0

L 0 0 - M 7 0 1 1 1 0 Z 0 4

N

IMPUESTO QUE LE CORRESPONDE

R

3 0 0 0 7 5

07 TOTAL DE RENDIMIENTOS  
 $(1 + 10 + 20 + 30 + 40 + 50 + 60 + 70 + 80 + 90)$

08 TOTAL DE RENDIMIENTOS AJUSTABLES  
 $(1 + 10 + 20 + 30 + 40 + 50 + 60 + 70 + 80 + 90)$

09 TOTAL DE IMPUESTO ACREDITABLE  
 $(1 + 10 + 20 + 30 + 40 + 50 + 60 + 70 + 80 + 90)$

R 3 0 0 0 7 5

R

2 7 2 8 9 2

R

7 6 6 2 6

0 PARA EL TOTAL, EL RENDIMIENTO DE LA CANTALTA  
 1 PARA EL TOTAL, EL RENDIMIENTO DE LA CANTALTA  
 2 PARA EL TOTAL, EL RENDIMIENTO DE LA CANTALTA

FALLA DE ORIGEN

8

PEM J 680 930 EN 3

MEJORES PESOS

LPLA 938

028

CONCEPTO	DEL CUPIELO AFRODISIACO		DEL CUPIELO DE ACTIVOS SUPERAVISADOS	
	IMPORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1968	IMPORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969	IMPORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1968	IMPORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969
ACTIVO FINANCIERO		100		100
ACTIVO FIAN. SUPERV. Y CARGAS DEFERIDAS	100	3 520 000	100	100
TITULOS	100	8 800 000		100
DEPOSITOS			100	100
RENTAS	100	4 216		100
EN VECES UNA DEL AREA ECONOMICA DEL CUPIELO AFRODISIACO ELABORADO AL AÑO	100	7 812 28		100
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO 0	100	3 576 56		100
TOTAL DE BIENES EN EL EJERCICIO 0	100		100	100
VALOR CONTABLE DE LOS BIENES DEL CUPIELO AFRODISIACO, SUPERV. Y CARGAS DEFERIDAS Y DE VALORES 0	100		100	100

CONCEPTO	TOTAL	CONCEPTO	DEL CUPIELO DE SUPERVISADOS	
			IMPORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1968	IMPORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969
ACTIVO FINANCIERO	100	100		100
ACTIVO FIAN. SUPERV. Y CARGAS DEFERIDAS	100	3 520 000	100	100
TITULOS	100	8 800 000		100
DEPOSITOS	100		100	100
RENTAS	100	4 216	TOTAL	100
EN VECES UNA DEL AREA ECONOMICA DEL CUPIELO AFRODISIACO ELABORADO AL AÑO	100	7 812 28	IMPUESTO DEL EJERCICIO	100
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO 0	100	3 576 56	IMPUESTO DEFERIDO EN EL EJERCICIO	100
TOTAL DE BIENES EN EL EJERCICIO 0	100			
VALOR CONTABLE DE LOS BIENES DEL CUPIELO AFRODISIACO, SUPERV. Y DE VALORES 0	100			

CONCEPTO	AFRODISIACO		ACTIVOS SUPERVISADOS	TOTAL
	IMPORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1968	IMPORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969		
100	100	4 800 000	100	4 800 000
100	100		100	
100	100		100	
100	100	1 200 000	100	1 200 000
TOTAL	100	6 000 000	100	6 000 000
IMPUESTO DEL EJERCICIO EN EL EJERCICIO	100	4 800 000	100	4 800 000
IMPUESTO DEFERIDO EN EL EJERCICIO	100	1 672	100	1 672

1) DEBE SER REGISTRO FISCAL PARA ESTE IMPORTE AL REVELAR EN EL CUPIELO.  
 2) ESTE IMPORTE DEBE ESTAR DEACORDO CON EL VECES UNO DEL AREA ECONOMICA DEL CUPIELO AFRODISIACO ELABORADO AL AÑO.  
 3) PARA ESTE IMPORTE AL REVELAR EN EL CUPIELO DE SUPERV. Y CARGAS DEFERIDAS Y DE VALORES 0.  
 4) PARA ESTE IMPORTE AL REVELAR EN EL CUPIELO DE SUPERV. Y CARGAS DEFERIDAS Y DE VALORES 0.

NOTA: EN OTRA FORMA DE REGISTRO, EL IMPUESTO AL ACTIVO EN LOS TITULOS DEL AN. 64 DE LA LEY, DEBE SER EN LOS REVELAR EN EL AN. 100 Y EN EL AN. 110 LOS DATOS DEL PRIMER BIENES DEFERIDO DEFERIDO, DE ACORDO AL REGISTRO FISCAL DE DUE DE TRATE. Y EN EL REVELAR EN LA CARTULA 6, IMPUESTO ACTUALIZADO DE BIENES DEFERIDO.

IMPRIMEX

FALLA DE ORIGEN

7 P E M J 6 8 0 9 3 0 E N 3

NUEVOS PESOS

## HONORARIOS Y APRENDAMIENTO

	DEDUCCIONES	
	1	2
	FOR HONORARIOS	FOR APRENDAMIENTO
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
TOTAL		

FALLA DE ORIGEN

8

P E M J 6 8 0 9 3 0 E N 3

MUYO PESO

## ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES

I POR ADQUISICION DE BIENES

DESCUENTOS

CONTRIBUCIONES LEGALES Y FISCALIS (EXCEPTO I.S.A.)

8

GASTOS INTERESES

4

GASTOS ESPECIALES CON IMPORTE DE AGUAS

3

GASTOS ESPECIALES CON IMPORTE DE ANULOS

6

CONTRIBUCIONES Y MENSAJES PAGADOS

7

SALDO MENSUAL GENERAL DEL AREA ECONOMICA DEL TRABAJADOR  
EL BIENEO AL AÑO (SOLO CASOS DE AJUSTAR EN IMPORTE POR ADICION)

9

9 TOTAL

II POR ENAJENACION DE BIENES

IMPORTE POR  
BIENES ENAJENADOSCOSTO COMPENSADO DE  
ADQUISICION DE BIENES ENAJENADOSAÑO  
TRIBUTARIO

12

13

14

15

16

17

DESCUENTOS

FACTOR DE  
ACTUALIZACIONCONTRIBUCIONES O MENSAJES  
PAGADOS POR EL TRABAJADOR

21

22

23

24

25

DE BIENES  
ENAJENADOS

26

27

28

II TOTAL DE ENAJENACIONES

GANANCIA NETA

SALDO MENSUAL GENERAL DEL AREA  
ECONOMICA DEL TRABAJADOR EL BIENEO AL AÑO POR II

29

30

31

32

33

IMPORTE AJUSTADO

34

35

IMPORTE TOTAL

II GANANCIA

FECHA DE ADQUISICION  
(VER REG. AÑO)

36

37

38

39

40

DE BIENES  
ENAJENADOS  
EXCEPTO PAGOS  
Y PAGO DE LOS  
GASTOS DE PAGO  
DEL I.S.A. POR  
ENAJENACION

41

42

43

44

DE BIENES  
ENAJENADOS  
EXCEPTO PAGOS  
Y PAGO DE LOS  
GASTOS DE PAGO  
DEL I.S.A. POR  
ENAJENACION

45

46

47

48

DE BIENES  
ENAJENADOS  
EXCEPTO PAGOS  
Y PAGO DE LOS  
GASTOS DE PAGO  
DEL I.S.A. POR  
ENAJENACION

49

50

51

52

DE BIENES  
ENAJENADOS  
EXCEPTO PAGOS  
Y PAGO DE LOS  
GASTOS DE PAGO  
DEL I.S.A. POR  
ENAJENACION

53

54

55

56

DE BIENES  
ENAJENADOS  
EXCEPTO PAGOS  
Y PAGO DE LOS  
GASTOS DE PAGO  
DEL I.S.A. POR  
ENAJENACION

57

58

59

60

DE BIENES  
ENAJENADOS  
EXCEPTO PAGOS  
Y PAGO DE LOS  
GASTOS DE PAGO  
DEL I.S.A. POR  
ENAJENACION

61

62

63

64

DE BIENES  
ENAJENADOS  
EXCEPTO PAGOS  
Y PAGO DE LOS  
GASTOS DE PAGO  
DEL I.S.A. POR  
ENAJENACION

65

66

67

68

DE BIENES  
ENAJENADOS  
EXCEPTO PAGOS  
Y PAGO DE LOS  
GASTOS DE PAGO  
DEL I.S.A. POR  
ENAJENACION

69

70

71

72

DE BIENES  
ENAJENADOS  
EXCEPTO PAGOS  
Y PAGO DE LOS  
GASTOS DE PAGO  
DEL I.S.A. POR  
ENAJENACION

73

74

75

76

DE BIENES  
ENAJENADOS  
EXCEPTO PAGOS  
Y PAGO DE LOS  
GASTOS DE PAGO  
DEL I.S.A. POR  
ENAJENACION

77

78

79

80

DE BIENES  
ENAJENADOS  
EXCEPTO PAGOS  
Y PAGO DE LOS  
GASTOS DE PAGO  
DEL I.S.A. POR  
ENAJENACION

81

82

83

84

DE BIENES  
ENAJENADOS  
EXCEPTO PAGOS  
Y PAGO DE LOS  
GASTOS DE PAGO  
DEL I.S.A. POR  
ENAJENACION

85

86

87

88

DE BIENES  
ENAJENADOS  
EXCEPTO PAGOS  
Y PAGO DE LOS  
GASTOS DE PAGO  
DEL I.S.A. POR  
ENAJENACION

89

90

91

92

DE BIENES  
ENAJENADOS  
EXCEPTO PAGOS  
Y PAGO DE LOS  
GASTOS DE PAGO  
DEL I.S.A. POR  
ENAJENACION

93

94

95

96

DE BIENES  
ENAJENADOS  
EXCEPTO PAGOS  
Y PAGO DE LOS  
GASTOS DE PAGO  
DEL I.S.A. POR  
ENAJENACION

97

98

99

100

DE BIENES  
ENAJENADOS  
EXCEPTO PAGOS  
Y PAGO DE LOS  
GASTOS DE PAGO  
DEL I.S.A. POR  
ENAJENACION

101

102

103

104

DE BIENES  
ENAJENADOS  
EXCEPTO PAGOS  
Y PAGO DE LOS  
GASTOS DE PAGO  
DEL I.S.A. POR  
ENAJENACION

105

106

107

108

DE BIENES  
ENAJENADOS  
EXCEPTO PAGOS  
Y PAGO DE LOS  
GASTOS DE PAGO  
DEL I.S.A. POR  
ENAJENACION

109

110

111

112

DE BIENES  
ENAJENADOS  
EXCEPTO PAGOS  
Y PAGO DE LOS  
GASTOS DE PAGO  
DEL I.S.A. POR  
ENAJENACION

113

114

115

116

DE BIENES  
ENAJENADOS  
EXCEPTO PAGOS  
Y PAGO DE LOS  
GASTOS DE PAGO  
DEL I.S.A. POR  
ENAJENACION

117

118

119

120

DE BIENES  
ENAJENADOS  
EXCEPTO PAGOS  
Y PAGO DE LOS  
GASTOS DE PAGO  
DEL I.S.A. POR  
ENAJENACION

121

122

123

124

DE BIENES  
ENAJENADOS  
EXCEPTO PAGOS  
Y PAGO DE LOS  
GASTOS DE PAGO  
DEL I.S.A. POR  
ENAJENACION

125

126

127

128

DE BIENES  
ENAJENADOS  
EXCEPTO PAGOS  
Y PAGO DE LOS  
GASTOS DE PAGO  
DEL I.S.A. POR  
ENAJENACION

129

130

131

132

DE BIENES  
ENAJENADOS  
EXCEPTO PAGOS  
Y PAGO DE LOS  
GASTOS DE PAGO  
DEL I.S.A. POR  
ENAJENACION

133

134

135

136

DE BIENES  
ENAJENADOS  
EXCEPTO PAGOS  
Y PAGO DE LOS  
GASTOS DE PAGO  
DEL I.S.A. POR  
ENAJENACION

137

138

139

140

DE BIENES  
ENAJENADOS  
EXCEPTO PAGOS  
Y PAGO DE LOS  
GASTOS DE PAGO  
DEL I.S.A. POR  
ENAJENACION

141

142

143

144

DE BIENES  
ENAJENADOS  
EXCEPTO PAGOS  
Y PAGO DE LOS  
GASTOS DE PAGO  
DEL I.S.A. POR  
ENAJENACION

145

146

147

148

DE BIENES  
ENAJENADOS  
EXCEPTO PAGOS  
Y PAGO DE LOS  
GASTOS DE PAGO  
DEL I.S.A. POR  
ENAJENACION

149

150

151

152

DE BIENES  
ENAJENADOS  
EXCEPTO PAGOS  
Y PAGO DE LOS  
GASTOS DE PAGO  
DEL I.S.A. POR  
ENAJENACION

153

154

155

156

DE BIENES  
ENAJENADOS  
EXCEPTO PAGOS  
Y PAGO DE LOS  
GASTOS DE PAGO  
DEL I.S.A. POR  
ENAJENACION

157

158

159

160

DE BIENES  
ENAJENADOS  
EXCEPTO PAGOS  
Y PAGO DE LOS  
GASTOS DE PAGO  
DEL I.S.A. POR  
ENAJENACION

161

162

163

164

DE BIENES  
ENAJENADOS  
EXCEPTO PAGOS  
Y PAGO DE LOS  
GASTOS DE PAGO  
DEL I.S.A. POR  
ENAJENACION

165

166

167

168

DE BIENES  
ENAJENADOS  
EXCEPTO PAGOS  
Y PAGO DE LOS  
GASTOS DE PAGO  
DEL I.S.A. POR  
ENAJENACION

169

170

171

172

DE BIENES  
ENAJENADOS  
EXCEPTO PAGOS  
Y PAGO DE LOS  
GASTOS DE PAGO  
DEL I.S.A. POR  
ENAJENACION

173

174

175

176

DE BIENES  
ENAJENADOS  
EXCEPTO PAGOS  
Y PAGO DE LOS  
GASTOS DE PAGO  
DEL I.S.A. POR  
ENAJENACION

177

178

179

180

1) PAGAR ESTE IMPORTE AL REG. CN 20 DE LA PAGINA 3  
2) PAGAR ESTE IMPORTE AL REG. CN 27 DE LA PAGINA 3  
3) PAGAR ESTE IMPORTE AL REG. CN 28 DE LA PAGINA 3

IMPRIMEX

IMPRESION AUTOMATICA PARA FORMULARIOS FISCALES Y DE REGIMEN DE BIENES EN AÑO 2000

FALLA DE ORIGEN

NUEVOS PEROS

ACTIVIDADES EMPRESARIALES

ESTADO DE POSICION FINANCIERA BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 81

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CASH	1	CUENTAS Y RECIBOS POR PAGAR A	19
REPOSICION DE INSTRUMENTOS DE CREDITO	2	EXTRASALDOS	20
ESTRUCTURAS	3	OTROS PAGOS	21
FONDOS Y ECONOMICOS POR DEBITAR A	4	CONTRATACIONES POR PAGAR	22
		SUMAS PAGOS	23
INVERSIONES EN VALORES	5		
EXCEPTO			
REPOSICION	6	CAPITAL SOCIO	24
INVERSIONES EN ACCIONES DE	7	RESERVA	25
ESTRUCTURAS	8	UTILIDADES	26
INVERSIONES	9	DEL EJERCICIO	27
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	10	ACUMULADAS	28
TERMINOS	11	PERDIDAS	29
ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	12	DEL EJERCICIO	30
REPOSICION Y RECONSTRUCCION ACUMULADA	13	OTROS CUENTAS DE CAPITAL	31
OTROS ACTIVOS	14	AMORTIZACION O DEDUCCION EN LA ACTIVACION DEL BIEN	32
CONTRATACIONES A PAGAR	15	RESULTADO POR TERMINOS DE ACTIVOS NO MONETARIOS	33
SUMAS ACTIVO	16	ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	34
		SUMAS CAPITAL CONTABLE	35
		SUMAS PAGOS Y CAPAS CONTABLES	36

DATOS INFORMATIVOS

LA A REPOSICION DE EJERCICIOS ANTERIORES	20	SALDO AL FIN DEL EJERCICIO POR EL QUE SE FORMA LA BALANZA DE
LA APLICADO EN EL EJERCICIO	21	CUENTA DE UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NETA
LA POR REPOSICION	22	CUENTA DE CAPITAL EMPRESARIAL
PERDIDA DE LOS CREDITOS (ART. 70 LIR)	23	
PERDIDA DE LAS DEBITAS (ART. 70 LIR)	24	

CANTIDAD QUE REPRESENTA

(EN MILLONES DE DOLARES)

AVILADO PATRIMO

AVILADO INTERNO

RESERVA

N. DE REGISTRO

## NUEVOS PESOS

CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE EN ACTIVOS FUJOS	
		IMPORTE	IMPORTE
IMPORTE AGREGADO DE LA CLASE DE CONTRIBUYENTES	00	00	00
IMPORTE DE LA CLASE DE CONTRIBUYENTES	00	00	00
IMPORTE DE LA CLASE DE CONTRIBUYENTES	00	00	00
IMPORTE DE LA CLASE DE CONTRIBUYENTES	00	00	00
CONCEPTO	GRUPO DE PASAPORTE	OTROS IMPORTES	
IMPORTE AGREGADO DE LA CLASE DE CONTRIBUYENTES	00	00	00
IMPORTE DE LA CLASE DE CONTRIBUYENTES	00	00	00
IMPORTE DE LA CLASE DE CONTRIBUYENTES	00	00	00
IMPORTE DE LA CLASE DE CONTRIBUYENTES	00	00	00
MÉTODOS DE RESULTADOS			
		CONTABLES	FORMAL
IMPORTE TOTAL FORMAL DE LA ACTIVIDAD PROPONIDA	2		2
IMPORTE TOTAL FORMAL DE LOS RESULTADOS Y COMPARACIONES ENTRE VOTOS	4		4
IMPORTE NETO FORMAL DE LA ACTIVIDAD PROPONIDA	6		6
IMPORTE DEPENDIENTE A FORTUNA Y VITALIDAD COMUNITARIA	8		8
IMPORTE AGREGADO			0
IMPORTE DEPENDIENTE			10
IMPORTE DE DEPENDENCIA DE ACCIONES	11		12
IMPORTE POR DEPENDENCIA DE DEBILIDAD	13		14
IMPORTE POR DEPENDENCIA DE OTRAS CLASES	15		16
OTROS IMPORTES	17		18
IMPORTE DE LABORIOS INTERIORES A VOTO (CONSTRUCTORA)		TOTAL 2	20
		TOTAL 10	20
TOTAL DE IMPORTE CONTABLES (2)	20		
TOTAL DE IMPORTE FORMAL (4)			20

10 PAGA ESTA INFORMACIÓN AL FORMAL EN 20 DE LA FOLIA 11  
 11 PAGA ESTA INFORMACIÓN AL FORMAL EN 20 DE LA FOLIA 11  
 12 PAGA ESTA INFORMACIÓN AL FORMAL EN 20 DE LA FOLIA 11  
 13 PAGA ESTA INFORMACIÓN AL FORMAL EN 20 DE LA FOLIA 11

IMPRIX

FALLA DE ORIGEN

NUEVOS PESOS

	CONTABLES	FISCALES
EMPRESAS SOCIALES	25	
COMPANIAS NETAS DE TRUQUES FISCAL	25	27
COMPANIAS NETAS DE IMPORTACION	25	25
EMPRESAS PUEBLO	25	
FINANCIERAS	25	
DELEGACION DE EMPRESAS	ACTIVIDAD	25
	RESERVA	25
REGLAS DE SALARIO Y BONO DE OBRAS	25	25
AGENCIAS	25	27
FINANCIERAS SOCIALES	25	25
EMPRESAS DE SERVICIOS A CASAS Y PERSONAS FISICAS	25	
FINANCIERAS DE SERVICIOS		25
EMPRESAS DE SERVICIOS		25
REGLAS Y METODOS FISCALES	25	25
SERVICIOS	25	25
AGENCIAMIENTO	27	25
PLAZOS Y ACORTES	25	25
IMPUESTO SOBRE GANANCIAS POR REMUNERACIONES AL TRABAJO	21	25
UTILIZACION IMPUESTO	25	25
IMPUESTACIONES IVA	25	25
CONTAS PATRONALES IVA	27	25
OTRAS CONTRIBUCIONES	25	25
OTRAS DELEGACIONES FISCALES		25
OTROS DATOS CONTABLES DE FISCALES	25	
TOTAL DELEGACIONES (%)	25	25
VOLUMEN O PERCENTAJE CONTABLES	25	
VOLUMEN O PERCENTAJE FISCALES		25

SE PUEDE REPORTAR DEL REGISTRO EN EL REGISTRO DE LA PAGINA 4

FALLA DE ORIGEN

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA



18 PEMJ 68093 0EN3

MEJORES PUESTOS

PLAN DE RETIRO

CONCEPTO	GRUPO DE SALARIO	ALIA RETIRO Y PENSIONES (EN UNIDAD NACIONAL)
PERSONAS	00	00
PERSONALES	00	00
ADICIONALES	00	00
INDICACIONES	07	00
INDICACIONES TECNICAS Y AUXILIARES	00	00
OTROS	00	00
TOTAL	00	00

PRESTAMO PARA EL QUE SE LE SUPLENEN PUESTO A SU RESPECTO

PAGO	00
GRUPO DE SALARIO	00

RELACION DE ACTIVOS PAGO SUJETOS A RESERVA OBLIGATA

TIPO DE BONO		NO DE BONO		GRUPO DE SALARIOS	
1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30
OTROS	31	32	33	34	35
TOTAL	36	37	38	39	40

DISTRIBUCION DE LAS RENUNCIACIONES A LOS TRABAJADORES

CONCEPTO	DE 1 SALARIO MINIMO	DE MAS DE 1 A 2 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 2 A 3 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 3 A 4 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 4 SALARIOS MINIMOS
TAMPOCO TRABAJADORES	00	00	00	00	00

IMPRINEX

CALLA DE ORIGEN

NUEVOS PESOS

## ANEXO B. VENTA DE LAS ADMINISTRACIONES POR EL NIVEL DEL SALARIO MÍNIMO ANUALIZADO

DESCRIPCIÓN	DE 1 SALARIO MÍNIMO		DE MÁS DE 1 A 2 SALARIOS MÍNIMOS		DE MÁS DE 2 A 3 SALARIOS MÍNIMOS	
SUELDO Y SALARIO	40		50		60	
TIEMPO EXTRA	40		50		60	
P.T.A.	40		50		60	
ANUALIZADO	40		50		60	
PENSA VECINAL	44		54		64	
FONDO DE RESERVA	46		56		66	
AYUDA DE RESERVA Y ALMACENAMIENTO	50		60		70	
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE	47		57		67	
OTROS REMUNERACIONES	60		70		80	
TOTALES	40		50		60	
		DE MÁS DE 3 A 4 SALARIOS MÍNIMOS		DE MÁS DE 4 A 5 SALARIOS MÍNIMOS		
SUELDO Y SALARIO	70		80		90	
TIEMPO EXTRA	71		81		91	
P.T.A.	72		82		92	
ANUALIZADO	73		83		93	
PENSA VECINAL	74		84		94	
FONDO DE RESERVA	75		85		95	
AYUDA DE RESERVA Y ALMACENAMIENTO	76		86		96	
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE	77		87		97	
OTROS REMUNERACIONES	78		88		98	
TOTALES	79		89		99	

FALLA DE ORIGEN

## NUEVOS PISOS

## ACTIVIDAD EMPRESARIAL REGIMEN SIMPLIFICADO

ESTADOS		VALORES	
INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	1	INGRESOS DE OTRAS	7
INGRESO POR UTILIZACION DE BIENES DE PROPIEDAD DE LA ACTIVIDAD	2	DEPRECIOS E IMPORTE DE GASTOS	8
INGRESO DE CUENTAS DEPOSITADAS	3	APORTACION DE TRIBUTOS DEDUCTIBLES A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	9
PROVISIONES DE CAPITAL	4	OTROS GASTOS CON RESPECTO AL ART. 194	10
OTROS INGRESOS O GASTOS	5	NETOS DE CAPITAL, ESTRUCTURAS DE EL EJERCICIO	11
TOTAL (1)	6	CANTIDAD CORRESPONDIENTE A FACILIDADES DE CANCELACION OPERARIAS A VISTOS	12
		TOTAL (8)	13
		CAPITAL EN EL EJERCICIO	
CAPITAL NETO DEL EJERCICIO	14	CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION ACTUALIZADA	17
APORTACIONES REALIZADAS	15	CAPITAL FOM DEL EJERCICIO ACTUALIZADO	18
REDUCCIONES OPERARIAS	16		
RELACION DE DEBITOS Y CREDITOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 88			
PRELADO			26
PROVISIONES			27
PROVISIONES			28
GRUPO DE TRIBUTOS			29
TRIBUTOS			30
CONTRACCIONES			31
RENTAS			32
CUENTAS DE CREDITOS E INGRESOS			33
OTROS CREDITOS Y ACCIONES POR COBRAR			34
MONTO TOTAL DE DEBITOS			35
MONTO TOTAL DE LAS CUENTAS			36

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 114-L LAS PERSONAS FISICAS EN LUGAR DE ELABORAR SU ESTADO DE POSICION FISCAL, PODRAN CLAMP A CON SUVA CULRACION FORMANDO UNA RELACION DE DEBITOS Y CREDITOS  
Y PARA ESTE EFECTO AL MENOS UN (1) DE LA Pagina 4  
IMPAGAR ESTE IMPORTE AL MENOS UN (1) DE LA Pagina 4

IMPRINEX  
85

FALLA DE ORIGEN



10

PEMJ680930EN3

NUEVOS PESOS 6P16A937

036

BAYOS EMPRESA TIPO DE RETENEDORES

ACQUAÑA LAS CONSTANTAS DE RETENIDOR

CÓDIGO REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES

RÉGIMEN

III COM 901112AU9 COMERCIAL S.A.

MONTRO TOTAL

IMPUESTO RETENIDO

120000 12000

DOMICILIO

HIDALGO

CALLE

1

NÚMERO LETRA EXTENSIÓN

NÚMERO LETRA IMPRESA

CENTRO

CÉLULA

54400

TELÉFONO

TLALNEPANTLA TLALNEPANTLA EDO DE MEX

LOCALIDAD

MUNICIPIO O SECCIÓN DEL D.F.

DIFERENCIA FISCAL

## INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina o con letra de molde, a tinta negra o azul, con bolígrafo y las cifras no deberán exceder los límites de los recuadros.

En caso de que esta sea llenada a mano, ubique números y letras mayúsculas como las siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

2. Deberá presentarse en un banco autorizado.

3. El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras". Si el contribuyente no cuenta con dicha etiqueta deberá anotar su nombre(s) y apellido(s) y la clave del registro federal de contribuyentes a trace postales.

Si se le entregaron las etiquetas con "código de barras" y no las adhiere, se le impondrá una multa.

4. Para efectuar su pago en Nuevos Pesos redondeados sin centavos, el monto se redondeará hacia que las cantidades de 1 a 50 centavos se elevan a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se elevan a la unidad del peso inmediata superior. Ej:

1) 150.50 = 150

2) 150.51 = 151

5. 362 RECARGOS. En este renglón se anotarán tanto los recargos correspondientes a la declaración anual como los originados por diferencias en pagos provisionales mensuales autorizados y ajuste.

57 IMPRIMEX

IMPRESA AUTOMÁTICA PARA REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES (IMPRESA DE 1974) CON 1000 COPIAS POR HOJA DE 1000

FEDERACIÓN DE UNIÓN

CONCLUSIONES:

En el desarrollo del presente trabajo podemos observar la conveniencia de adquirir bienes en copropiedad y/o sociedad conyugal, pues al hacer la separación de los ingresos y deducciones según la participación que tenga cada socio, se reduce el ingreso acumulable para efectos del cálculo del impuesto Sobre la Renta, disminuyendo en consecuencia el impuesto que corresponde.

En la cédula 1-1 vemos como el impuesto del ejercicio por los ingresos totales es mayor al que pagan los copropietarios de forma individual:

IMPUESTO DEL EJERCICIO POR INGRESOS TOTALES		172,139
IMPUESTO DEL EJERCICIO POR COPROPIETARIO	76,626	
x NUMERO DE COPROPIETARIOS	2	
=IMPUESTO DEL EJERCICIO TOTAL POR COPROPIEDAD		<u>153,252</u>
DIFERENCIA DE IMPUESTO QUE NO SE PAGA		<u>18,887</u> =====

En resumen, considero que el régimen de copropiedad y/o sociedad conyugal es recomendable y confiable ya que se realiza en base a lineamientos legales y no representa riesgo alguno.

## BIBLIOGRAFIA:

- 1.- CANAS DOMINGUEZ, AUSTIN Y/OTROS. "GUIA PRACTICA DECLARACION ANUAL 1993 PERSONAS FISICAS ISR/IA/IVA".- PRACTICA FISCAL LABORAL Y LEGAL EMPRESARIAL. 65 : 1994. P. 15-154.
- 2.- ROJINA VILLEGAS, RAFAEL. COMPENDIO DE DERECHO CIVIL II (Bienes, derechos reales y sucesiones).- 13a. Edición. Editorial Porrúa, S.A., México 1981.- Pp. 499.
- 3.- SALINAS SANCHEZ, MA. REYNALDA Y OTRO. COMPARACION FISCAL ENTRE LA COPROPIEDAD Y LA SOCIEDAD ANONIMA DEDICADAS AL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES BASE FISCAL 1987.- México, 1989.- 165 P.- TESIS (LIC. EN CONTADURIA), UNAM. FES-C.

## LEGISLACION:

- 4.- AGENDA TRIBUTARIA INTERRELACIONADA 1993 (COMPENDIO DE CODIGO, LEYES FISCALES Y REGLAMENTOS).- 4a. Edición.- México, 1993.- Tax Editores Unidos, S.A. de C.V. P. 854.
- 5.- CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL 1992, 61a. Edición. Editorial Porrúa, S.A. México 1992 P. 655.